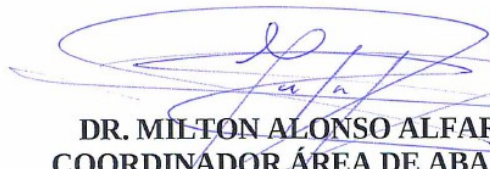


REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. MILTON ALONSO ALFARO VÁSQUEZ
COORDINADOR ÁREA DE ABASTECIMIENTO

NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, , departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero , con Tarjeta de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, entidad con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, en calidad de Ministro de Salud Ad-honorem, la cual acredito con: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número doscientos cinco de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo cuatrocientos veintiséis, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir la protesta constitucional, y **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí mi Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, que en el transcurso de este instrumento me denominaré el “**Ministerio de Salud**”, “**MINSAL**”, o “**El Arrendatario**” por una parte, y por la otra la señora **ROXANA MARÍA ELENA ARISTONDO DE SANTOS**, conocida tributariamente como **ROXANA MARÍA ELENA ARISTONDO VILLEDA**, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

; que en lo sucesivo me denominaré “**La Arrendante**”, **CONSIDERANDO: ANTECEDENTES: A)** Nota suscrita por el Coordinador de la División de Salud Ambiental (DSA) de la Región de Salud Metropolitana, dependencia del Ministerio de Salud, se justifica el pago de arrendamiento de inmueble donde funciona la sede de la DSA, que incluye las Áreas de Atención al Usuario por Trámites de Permisos Sanitarios y de Tabaco; así como los Equipos de Levantamiento Comunitario de Personas Fallecidas con sospecha o confirmación del COVID-19, fuera de las instalaciones hospitalarias, por medio de la cual indica que con el objeto de encontrar un espacio adecuado debido a la situación epidemiológica, por que el local que utilizaban anteriormente no reunía las condiciones de espacio que garantizaran el cumplimiento de las medidas de bioseguridad; y la actual sede cumple con los requerimientos mínimos que permiten el distanciamiento social; y el personal que forma los Equipos de Levantamiento Comunitario, cuentan con el espacio idóneo para el descanso, y resguardo de equipo, debido al cumplimiento de turnos de veinticuatro horas; **B)** Nota suscrita por la arrendante, por medio de la cual expresa su anuencia, para otorgar contrato de arrendamiento para el año 2022, sobre el inmueble situado en **setenta y cinco avenida sur, número doscientos catorce, entre calle Nueva Uno y avenida Olímpica, frente a Edificio Gamaliel, colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador**; pero en la misma indica que el canon de arrendamiento será de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00), más IVA; expresa que el canon esta por debajo del que usualmente de otorga en inmuebles situados en la misma zona; y, **C)** Memorándum N.º 2021-3000-DRSM-DA-226, suscrito por el Coordinador de la División de Gestión Administrativa de la Región de Salud Metropolitana, por medio del cual indica que el valor del nuevo canon propuesto para que se otorgue arrendamiento sobre el inmueble situado en **setenta y cinco avenida sur, número doscientos catorce, entre calle Nueva uno y**

avenida Olímpica, frente a Edificio Gamaliel, colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, lo considera aceptable en razón de las condiciones en las que se encuentra el inmueble, el espacio del mismo, la ubicación; y principalmente por que el canon propuesto esta por debajo del precio de mercado. En atención a lo anterior **convenimos** en celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

La **arrendante**, otorga en arrendamiento al Ministerio de Salud, a través de la **Región de Salud Metropolitana**, el inmueble de su propiedad, situado en **setenta y cinco avenida Sur, número doscientos catorce, entre calle Nueva Uno y avenida Olímpica, frente a Edificio Gamaliel, colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador**, inscrito bajo la Matrícula número **sesenta millones ciento tres mil treinta y dos- cero cero cero cero (60103032-00000)** de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, el cual consta de un área útil de **cuatrocientos diez metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados**, donde funcionará la **División de Salud Ambiental**, de la **Región de Salud Metropolitana**, dependencia del **Ministerio de Salud**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

El plazo del arrendamiento será de **doce meses** contados a partir del día **uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**.

Es entendido que el plazo **NO** es prorrogable y en caso que los contratantes manifiesten el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato.

Si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación, sin costo ni responsabilidad para el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,256.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA).

El canon de arrendamiento se cancelará por medio de **doce cuotas** mensuales, vencidas, fijas y sucesivas de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,938.00)**.

A la arrendante, se le efectuará los descuentos de ley que fueren aplicables. El Ministerio de Salud, a través de la **Región de Salud Metropolitana**, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Recursos Propios (Fondo de Actividades Especiales (FAE) mediante cifrado presupuestario: 2022-3200-3-81-01-21-2-54317, por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,256.00)**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizó el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario.

El Ministerio de Salud, a través de la Región de Salud Metropolitana y por medio de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

Los pagos por servicios de energía eléctrica y agua serán cancelados por el Ministerio de Salud, a través de la Región de Salud Metropolitana, incluyendo los impuestos municipales y tasas municipales.

El servicio de telefonía será cancelado por el Ministerio de Salud, a través de la Región de Salud Metropolitana, ya que las líneas telefónicas que se han instalado en éste son de su propiedad.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.

El pago lo realizará la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de abono a cuenta, debiendo presentar la arrendante: Declaración Jurada que proporcione el nombre del Banco, número de cuenta, nombre de la cuenta Bancaria y tipo de cuenta, formatos adjunto, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a que la arrendante presente en la tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce N.º 827, San Salvador, para el trámite del quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: comprobante de Crédito Fiscal con dos copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, número de registro 154543-7, giro: Actividades Especiales de la Administración Pública en general, NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante el número de contrato, precio unitario, precio total, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA), original y dos copias del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato y el representante o propietario del inmueble, con el visto bueno para proceder el trámite de pago en la Unidad Financiera Institucional. La arrendante, deberá considerar que el Ministerio de Salud, ha sido designado como gente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que aplicara la retención del 1% de dicho impuesto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE LA ARRENDANTE.

La Arrendante se somete en el cumplimiento del presente contrato, a las disposiciones legales del país aplicables al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que tales cláusulas especifican. La Arrendante se obliga a hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo, ni las labores ordinarias de las oficinas que ocupe el inmueble.

DEL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA:

El Ministerio de Salud a través de la Región de Salud Metropolitana, cancelará el canon de arrendamiento del inmueble en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad de la arrendante, los cuales deberán ser cubiertos por ésta.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.

Quedan obligados a respetar el presente contrato y su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por título lucrativo u oneroso, el derecho de la arrendante y ésta queda obligada a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, entre otros; del inmueble motivo del arrendamiento.

Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al MINSAL a través de la Región de Salud Metropolitana el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Queda claramente entendido que si hubiese necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo del presente contrato, se dará por terminado el mismo a la fecha de desocupación sin costo adicional ni responsabilidad para el MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana.

El MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana queda obligado a ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de este instrumento y dará aviso de las irregularidades que notara.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEJORAS.

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio de la arrendante sin obligación de reconocer gasto alguno por éstas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquéllas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al MINSAL a través de la Región de Salud Metropolitana.

Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble como instalaciones de aparatos de aire acondicionado y otros similares, solo podrán efectuarse con el previo consentimiento de La Arrendante, quien podrá visitar el inmueble en cualquier momento para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

Se designa como administradora del presente contrato a la Ingeniera **Edith Carolina Ávalos López**, (Colaboradora Técnica Administrativa del Área de Conservación y Mantenimiento de la Región de Salud Metropolitana, dependencia del Ministerio de Salud), a fin que de cumplimiento a lo establecido en el

presente contrato, observando en lo aplicable, lo dispuesto para los administradores de contrato, en el Art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

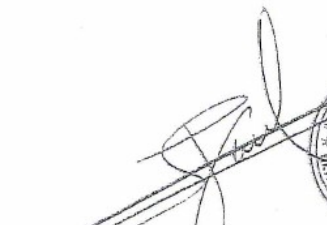
La vigencia del presente contrato será a partir del día **uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre dos mil veintidós** o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES, FORMA DE FIRMA Y CONSERVACIÓN

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El arrendatario: en final calle Nueva número uno, block cuarenta y seis, número tres mil ochocientos ochenta y uno, colonia Escalón, San Salvador; y la arrendante en:

.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares con igual validez jurídica para ser conservado por ambas partes. San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veintidós.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad Honorem



ROXANA MARÍA ELENA ARISTONDO VILLEDA
Propietaria

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veintidós. Ante mí **Nancy Verónica Ramírez García**, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **Francisco José Alabi Montoya**, quien es de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento a quien además identifique por medio de su Documento Único de Identidad número _____ ; y con Tarjeta de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, entidad con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos; y en mi calidad de Ministro de Salud Ad-honorem; personería que **Doy Fe:** De ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **I)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número doscientos cinco de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, donde aparece el nombramiento del compareciente como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo cuatrocientos veintiséis, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir la protesta constitucional; y, **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor Alabi Montoya, rindió su Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte; y que en el transcurso de este instrumento se podrá denominar el “**Ministerio de Salud**”, “**MINSAL**”, o “**el arrendatario**”; y la señora **Roxana María Elena Aristondo de Santos**, conocida tributariamente como **Roxana María Elena Aristondo Villeda**, quien es de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que en este acto conozco e identifique por medio de su Documento Único de Identidad número _____ , y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____; **Y ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, el cual es un **Contrato de Arrendamiento de Inmueble**, compuesto de **once cláusulas**, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha, el referido instrumento de forma literal establece: “““ **ANTECEDENTES:** **A)** Nota suscrita por el Coordinador de la División de Salud Ambiental (DSA) de la Región de Salud Metropolitana, dependencia del Ministerio de Salud, se justifica el pago de arrendamiento de inmueble donde funciona la sede de la DSA, que incluye las Áreas de Atención al Usuario por Trámites de Permisos Sanitarios y de Tabaco; así como los Equipos de Levantamiento Comunitario de Personas Fallecidas con sospecha o confirmación del COVID-19, fuera de las instalaciones hospitalarias, por medio de la cual indica que con el objeto de encontrar un espacio adecuado debido a la situación epidemiológica, por que el local que utilizaban anteriormente no reunía las condiciones de espacio que garantizaran el cumplimiento de las medidas de bioseguridad; y la actual sede cumple con los requerimientos mínimos que permiten el distanciamiento social; y el personal que forma los Equipos de Levantamiento Comunitario, cuentan con el espacio idóneo para el descanso, y resguardo de equipo, debido al cumplimiento de turnos de veinticuatro horas; **B)** Nota suscrita por la arrendante, por medio de la cual expresa su anuencia, para otorgar contrato de arrendamiento para el año dos mil veintidós,

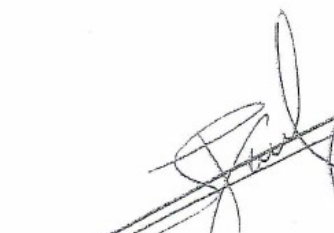
sobre el inmueble situado en **setenta y cinco avenida sur, número doscientos catorce, entre calle Nueva Uno y avenida Olímpica, frente a Edificio Gamaliel, colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador**; pero en la misma indica que el canon de arrendamiento será de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,600.00), más IVA; expresa que el canon esta por debajo del que usualmente de otorga en inmuebles situados en la misma zona; y, C) Memorándum número dos mil veintiuno – tres mil – DRSM-DA- doscientos veintiséis (N.º2021-3000-DRSM-DA-226), suscrito por el Coordinador de la División de Gestión Administrativa de la Región de Salud Metropolitana, por medio del cual indica que el valor del nuevo canon propuesto para que se otorgue arrendamiento sobre el inmueble situado en **setenta y cinco avenida sur, número doscientos catorce, entre calle Nueva Uno y avenida Olímpica, frente a Edificio Gamaliel, colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador**, lo considera aceptable en razón de las condiciones en las que se encuentra el inmueble, el espacio del mismo, la ubicación; y principalmente por que el canon propuesto esta por debajo del precio de mercado. En atención a lo anterior **convenimos** en celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento**, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **arrendante**, otorga al Ministerio de Salud a través de la **Región de Salud Metropolitana** en arrendamiento el inmueble de su propiedad y en su totalidad situada en **setenta y cinco avenida sur, número doscientos catorce, entre Calle Nueva uno y avenida Olímpica, frente a edificio Gamaliel, colonia Escalón, departamento de San Salvador**, inscrito bajo la Matrícula número **sesenta millones ciento tres mil treinta y dos- cero cero cero cero cero (60103032-00000)**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, en el departamento de San Salvador; el cual consta de un área útil de **cuatrocientos diez metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados**, donde estará ubicado la sede de **División de Salud Ambiental**, de la **Región de Salud Metropolitana**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** El plazo del arrendamiento del presente contrato será de **doce meses** contados a partir del día **uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**. Es entendido que el plazo **NO** es prorrogable y en caso que los contratantes manifiesten el deseo de continuar con el arrendamiento, deberán comunicarlo por escrito por lo menos con treinta días de anticipación del vencimiento del plazo original. Una vez terminado el plazo del contrato, de mutuo acuerdo entre las partes, podrá elaborarse un nuevo contrato. Si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación, sin costo ni responsabilidad para la Región de Salud Metropolitana. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es de **treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$35,256.00)**, el cual incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA), que el Ministerio de Salud a través de la Región de Salud Metropolitana se obliga a cancelar a la **arrendante**. El monto total de este contrato es de **treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$35,256.00)**, el cual incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA). El canon de arrendamiento se cancelará por medio de **doce cuotas** fijas, sucesivas y vencidas, de **dos mil novecientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$2,938.00)**. A la **arrendante**, se le efectuará el descuento de ley que le fueren aplicables. El Ministerio de Salud, a través de la **Región de Salud Metropolitana**, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos Propios (Fondos de Actividades Especiales (FAE)) mediante cifrado presupuestario: dos mil veintidós – tres mil doscientos – tres – ochenta y uno – cero uno – veintiuno – dos – cincuenta y cuatro mil trescientos diecisiete (2022-3200-3-81-01-21-2-54317), por un monto de **treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América**

(\$35,256.00), el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto; en el entendido que si finalizó el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario. El Ministerio de Salud a través de la Región de Salud Metropolitana a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El pago por el servicio de energía eléctrica y agua serán cancelados por el Ministerio de Salud, a través de la Región de Salud Metropolitana, incluyendo los impuestos municipales y tasas municipales. serán cancelados por la arrendataria, a partir del plazo comprendido en el presente contrato. El servicio de telefonía será cancelado por el Ministerio de Salud, a través de la Región de Salud Metropolitana, ya que las líneas telefónicas que se han instalado en éste son de su propiedad. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** El pago lo realizará la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de abono a cuenta, debiendo presentar la arrendante: Declaración Jurada que proporcione el nombre del Banco, número de cuenta, nombre de la cuenta Bancaria y tipo de cuenta, formatos adjunto, en plazo de sesenta días calendario posterior a que la arrendante presente en la tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para el trámite del quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: comprobante de Crédito Fiscal con dos copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, número de registro ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres—siete (154543-7), giro Actividades Especiales de la Administración Publica en general, número de NIT cero seiscientos catorce—doscientos noventa y un mil ciento noventa—ciento cinco—siete(0614-291190-105-7), incluyendo en el comprobante el número de contrato u orden de compra, precio unitario, precio total, la retención del uno por ciento (1%) del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Original y dos copias del acta de recepción firmadas y selladas por el administrador de contrato u orden de compra y el representante o propietario de los bienes o servicios entregados, con visto bueno para proceder el trámite de pago en Unidad Financiera Institucional. La arrendante deberá considerar que el Ministerio de Salud ha sido designado como gente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DE LA ARRENDANTE.** La arrendante, se somete en el cumplimiento del presente contrato, a las disposiciones legales del país aplicable al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que tales cláusulas especifican. La arrendante, se obliga a hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo, ni las labores ordinarias de las oficinas que ocupe el inmueble. **DEL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DE LA REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA:** Cancelará el canon de arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales: asimismo se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad de la arrendante, los cuales deberán ser cubiertos por ésta. **CLÁUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES.** Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título lucrativo u oneroso, el derecho de la arrendante y ésta queda obligada a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, entre otros; del inmueble, motivo del arrendamiento. Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio, para lo cual será preciso que el interesado presente al MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Queda claramente entendido que si hubiese necesidad de desocupar el inmueble antes que finalice el plazo del presente contrato, se dará por terminado el mismo a la fecha de desocupación sin costo adicional ni responsabilidad para el MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana. El MINSAL, a través de la **Región de Salud Metropolitana**, queda obligada a ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de este instrumento y dará aviso de las irregularidades que notara. El MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana, se obliga y compromete a no almacenar armas, municiones, material inflamable o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado conteniendo propaganda de carácter político. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MEJORAS.** Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio de la arrendante, sin obligación de reconocer gasto alguno por éstas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquéllas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al MINSAL, a través de la Región de Salud Metropolitana. Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble como instalaciones de aparatos de aire acondicionado y otros similares, solo podrán efectuarse con el previo consentimiento de la arrendante, quien podrá visitar el inmueble en cualquier momento para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** Ministerio de Salud a través de la Región de Salud Metropolitana, nombra mediante Acuerdo Institucional número **cincuenta y cuatro**, de fecha **nueve de febrero de dos mil veintidós**, a la Administradora del contrato, designando a la Ingeniera **Edith Carolina Avalos López** (Colaboradora Técnica Administrativa del Área de Conservación y Mantenimiento de la Región de Salud Metropolitana, dependencia del Ministerio de Salud), cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número uno del presente contrato. La nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que les señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en lo que fuera aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES, FORMA DE FIRMA Y CONSERVACIÓN.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El arrendatario: en final calle Nueva número uno, block cuarenta y seis, número tres mil ochocientos ochenta y uno, colonia Escalón, San Salvador; y la arrendante en:

- .'''''''''. Y Yo la Suscrita Notario **Doy Fe:** De ser **AUTÉNTICAS**, las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocido como suyas los comparecientes, en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre del Ministerio de Salud, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento manifestando que reconocen y

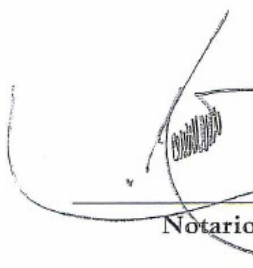
aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato de Arrendamiento de Inmueble relacionado.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes le explique los efectos legales de la presente acta notarial, consta de tres hojas que les leí íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y facultades, cuyos efectos legales les expliqué, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**


Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad Honorem





ROXANA MARÍA ELENA ARISTONDO VILLEDA
Propietaria


Notario



El Suscrito Notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia con el original que tuve a la vista, la cual consta de cinco folios y para los efectos del artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, otorgando, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los nueva días del mes de marzo de dos mil veintidós

